



BAQUEDANO, 28 OCT 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1970

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y doña Daniela Elizabeth Bustos Vadillo, Rut 16.258.559-2 de fecha 28 de octubre de 2011.
2. El decreto exento N° 32 de fecha 07 de enero del 2011, que aprueba programa de Intervención Breve.
3. El artículo 3 letra A, de la ley 19.886 sobre Bases de Suministros y Prestación de Servicios.
4. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, D.F.L. N° 1 del Ministerio de Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRÚEBESE Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 28 de octubre de dos mil once, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Daniela Bustos Vadillo, Rut 16.258.559-2, con una duración desde el 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2011, siendo su remuneración mensual de \$ 777.778 (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) retención incluida.
2. CONSIDERESE el contrato adjunto como parte integrante de este decreto.
3. IMPUTESE el presente gasto a la cuenta presupuestaria Municipal, Subtitulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios"
4. COMUNÍQUESE al Departamento de Control, Administración y Finanzas y DIDECO.
5. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARITZA ORTEGA CABEZAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/MOC/KBN/WCO/wco

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Control
- Administración y Finanzas
- DIDECO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

DANIELA ELIZABETH BUSTOS VADILLO

En Baquedano, República de Chile, a 28 de octubre de dos mil once, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don José Agustín Guerrero Venegas, Alcalde, Chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guion dos, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad o El Municipio", por una parte, y por la otra el doña **Daniela Bustos Vadillo**, Asistente Social, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve guion dos, de fecha de nacimiento diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Víctor Farías nueve mil trescientos ochenta y siete, Comuna de Antofagasta, en adelante el "La Profesional", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

En cumplimiento del Programa Social de Intervención Breve de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por decreto exento número treinta y dos de fecha siete de enero de dos mil once, y sus posteriores modificaciones aprobadas por decreto exento número mil doscientos cincuenta y uno de diecinueve de julio de dos mil once.

SEGUNDO:

Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con doña Daniela Bustos Vadillo, con el objeto que pueda cumplir con los siguientes funciones como Asistente Social del programa:

- Apoyar al coordinador en la gestión del programa.
- Realizar los informes sociales pertinentes de los usuarios del programa.
- Realizar los diagnósticos sociales pertinentes de los usuarios.



TERCERO:

Para dar cabal cumplimiento al Programa Social de Intervención Breve doña Daniela Bustos Vadillo, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

CUARTO:

Como retribución a lo encomendado, la Municipalidad pagará a la profesional la cantidad de \$ 777.778 (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la República.

Déjese constancia que la Boleta de Servicios correspondiente a Honorarios, será exclusiva responsabilidad de doña Daniela Bustos Vadillo, y esta deberá ser entregada en la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guion siete, a la dirección Avda. Salvador Allende cuatrocientos cincuenta y dos, de la Localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que dé cuenta de las tareas y/o labores realizadas por la Profesional durante el respectivo periodo.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que el informe cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y posteriormente, el departamento de Administración y Finanzas pagará esta retribución en un lapso de tiempo no mayor a siete días hábiles, desde el momento de haber ingresado la boleta de honorarios y el informe técnico aprobado por las jefaturas respectivas.

QUINTO:

El presente Contrato se inicia a partir del día dos de noviembre de dos mil once teniendo una duración hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado. Ahora bien en el caso que doña Daniela Bustos Vadillo, incurra en faltas o acciones que ocasionen algún perjuicio en la ejecución del programa, se pondrá término anticipado al contrato de prestación de servicios sin ningún derecho a indemnizaciones de tipo pecuniarias.

SEXTO:

Los gastos de traslado que se generen para la buena marcha y ejecución del programa entre las localidades de Baquedano a Sierra Gorda y fuera de la comuna de Sierra Gorda, en que incurra Daniela Bustos Vadillo y se encuentren debidamente justificados por la Directora de DIDECO, podrán ser reembolsados a doña Daniela Bustos Vadillo.

Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que don Daniela Bustos Vadillo en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.



SEPTIMO:

Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO:

La personería de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de Agosto de 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO:

Se firma el presente instrumento en quintuplicado quedando un ejemplar para el prestador de servicios y cuatro para la Municipalidad.


DANIELA BUSTOS VADILLO
16.258.559-2


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

